



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 6 de Marzo de 2007

Año LXXXVIII

No. 19

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A TODOS LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LA ENTIDAD A PROMOVER Y PRIORIZAR EL USO DE BIO-FERTILIZANTES ENTRE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTES PARA EL CULTIVO DE MAÍZ EN EL CICLO PRIMAVERA-VERANO 2007, CONSISTENTE EN EL PAQUETE ÓPTIMO PROPUESTO POR EL INIFAP, CON EL OBJETO DE MEJORAR LOS RENDIMIENTOS PRODUCTIVOS Y EVITAR EL DETERIORO DE LOS SUELOS.....

7

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, DECLARA SIN MATERIA LAS PROPUESTAS DE ACUERDO PARLAMENTARIO SUSCRITAS POR EL DIPUTADO RAMIRO SOLORIO ALMAZÁN, POR MEDIO DE LAS CUALES SE

Precio del Ejemplar: \$10.76

CONTENIDO

(Continuación)

EXHORTABA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUE INFORMARA SOBRE EL DESGLOSE DE LOS 70 MILLONES ETIQUETADOS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A OBRAS DE GESTORÍA SOCIAL..... 12

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL SE GIRA SOLICITUD A LA COMISIÓN PARA LA REGULIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), PARA QUE AGILICE LOS TRÁMITES DE ESCRITURACIÓN DE LAS VIVIENDAS EN QUE FUERON REUBICADOS LOS DAMNIFICADOS DEL HURACÁN PAULINA EN LA UNIDAD HABITACIONAL ALEJO PERALTA III; ASIMISMO SE EXHORTA AL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DEL ESTADO (INVISUR), PARA QUE AGILICE LOS TRÁMITES DE ESCRITURACIÓN DE LAS VIVIENDAS EN QUE FUERON REUBICADOS LOS DAMNIFICADOS DEL HURACÁN PAULINA EN LAS UNIDADES HABITACIONALES ALEJO PERALTA I Y II, PLÁCIDO DOMINGO, LA VENTA, EL QUEMADO Y TUNZINGO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO..... 17

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONTINÚE Y REFUERCE LAS MEDIDAS QUE HA IMPLEMENTADO PARA EVITAR QUE DEL CONFLICTO ENTRE PRECARISTAS Y HABITANTES DE LA COLONIA EL JARDÍN, SE DERIVEN ACCIONES DE VIOLENCIA Y SE TOMEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS A FIN DE EVITAR QUE SE SIGA INVADIENDO EL PREDIO

CONTENIDO

(Continuación)

QUE LE FUE ENTREGADO AL H. AYUNTAMIENTO EN RESGUARDO POR PARTE DEL INVISUR, EL 26 DE MARZO DEL 2006; ASIMISMO SE SOLICITA A LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP), AGILICE LA DESINCORPORACIÓN DEL "PARQUE EL VELADERO"..... 23

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LOS TITULARES DEL FIDEICOMISO ACAPULCO E INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO, PARA QUE SE COORDINEN CON EL PROPÓSITO DE FRENAR LAS INVASIONES Y ENVÍE UN INFORME A ESA SOBERANÍA RESPECTO A LAS INVASIONES QUE TENGA CONOCIMIENTO, LAS MEDIDAS QUE ESTÉ IMPLEMENTANDO Y LAS DENUNCIAS PENALES QUE HAYA PRESENTADO EN CONTRA DE PARTICULARES, REPRESENTANTES POPULARES O EXFUNCIONARIOS DE LOS ORGANISMOS REFERIDOS..... 28

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 320/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 34

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 271/2005-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	35
Tercera publicación de edicto exp. No. 553-1/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	35
Tercera publicación de edicto exp. No. 154/2006-I-F, relativo al Juicio de Reducción de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Taxco, Gro.....	37
Tercera publicación de Aviso de Fusión y Estados Financieros de las Empresas GUERRERO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V. (como FUSIONANTE), FOMENTO AUTOMOTRIZ DE IGUALA, S.A. DE C.V. y AUTOMOTRIZ DE TAXCO S.A. (como FUSIONADAS) en Iguala, Gro.....	39
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 de Acapulco, Gro.....	43
Segunda publicación de edicto exp. No. 518-3/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	43
Segunda publicación de edicto exp. No. 428-2/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	44
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Hermenegildo Galeana S/N, del Poblado de Mayanalán Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Gro.....	45

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle de Cuitlahuac Número 30, en la Colonia Caltitlán de Tlapa de Comonfort, Gro.....	45
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Colonia Vista Hermosa de Chilpancingo, Gro...	46
Primera publicación de edicto exp. No. 062/2005-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	47
Primera publicación de edicto exp. No. 1034-2/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	47
Primera publicación de edicto exp. No. 313-1/2006, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	49
Primera publicación de edicto exp. No. 410-2/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	51
Primera publicación de edicto exp. No. 24-3/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	52
Primera publicación de edicto exp. No. 469/2005-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	53

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 157/2004-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	54
Primera publicación de edicto exp. No. 64/2006-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tecpan de Galeana, Gro.....	55
Primera publicación de edicto exp. No. 661-1/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de Guarda y Custodia y Perdida de la Patria Potestad, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	55
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 127-2/2003, promovido en el Juzgado 10/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	57
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 183/2003-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	57
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 145/2005-III, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.....	58

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A TODOS LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LA ENTIDAD A PROMOVER Y PRIORIZAR EL USO DE BIOFERTILIZANTES ENTRE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTES PARA EL CULTIVO DE MAÍZ EN EL CICLO PRIMAVERA-VERANO 2007, CONSISTENTE EN EL PAQUETE ÓPTIMO PROPUESTO POR EL INIFAP, CON EL OBJETO DE MEJORAR LOS RENDIMIENTOS PRODUCTIVOS Y EVITAR EL DETERIORO DE LOS SUELOS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 06 de febrero de 2007, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero y los Diputados Arturo Álvarez Angli y Ernesto Fidel Payán Cortinas, presentaron la propuesta de

Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tiene a bien exhortar a todos los Presidentes Municipales de la entidad a promover y priorizar el uso de biofertilizantes entre los beneficiarios del Programa de Fertilizantes para el cultivo de maíz en el ciclo primavera-verano 2007, consistente en el paquete óptimo propuesto por el INIFAP, a objeto de mejorar los rendimientos productivos, evitar el deterioro de los suelos y generar economías en el uso de sus recursos económicos, en los siguientes términos:

"El alza desmesurada que ha registrado el precio de la tortilla durante las últimas semanas, así como el incumplimiento del Acuerdo Nacional para estabilizar su precio por parte de la industria del nixtamal y la tortilla, ha puesto de manifiesto que la seguridad alimentaria de millones de mexicanos está en manos de un reducido número de empresas comercializadoras-importadoras, que mediante acciones especulativas, se han venido aprovechando del incremento internacional del precio del maíz.

En este contexto y ante la perspectiva de que el mercado continúe registrando una tendencia a la alza se hace necesario, la puesta en marcha por parte del Gobierno del Estado de un Programa Estatal Emergente que, por un lado, garantice el abasto de maíz entre los industriales de la tortilla y, por el otro, permita incrementar la producción estatal de maíz en beneficio de los productores primarios.

Para ello, una primera acción sería la de integrar una reserva técnica regulatoria del grano, que permita enfrentar periodos de escasez resultado de presiones especulativas o de siniestros climatológicos y que pudieran poner en riesgo la seguridad alimentaria y la economía de miles de familias, particularmente de la región de la montaña.

Se trata de una acción de extrema urgencia, sí consideramos la aleatoriedad del cultivo de maíz en la entidad. Aleatoriedad que se expresa en una producción estatal que oscila entre las 800 mil a 1 millón 200 mil toneladas, dependiendo sí se tiene un buen o mal temporal.

Una segunda línea de acción, igual de urgente que la anterior, es la de impulsar de manera decidida la organización de los productores a efecto de dotarlos de capacidad para participar como proveedores

de la industria del nixtamal y la tortilla, mediante la compactación de sus cosechas y la administración de su oferta.

Hasta ahora, los productores de maíz únicamente participan en la fase de producción primaria de la cadena productiva, ya que debido a su dispersión, desorganización, falta de infraestructura de acopio, almacenamiento, y fuentes de financiamiento, se ven obligados a vender su cosecha en los tiempos y precios que establecen los agentes intermediarios, que son los que siempre ganan cuando hay buenas cosechas y, también, cuando hay malas cosechas.

Una tercera línea estratégica a desarrollar, igual o más importante que las anteriores, es incrementar el rendimiento por unidad de producción a partir de la adecuación del paquete tecnológico empleado en el proceso de producción primaria; lo que implicaría además, frenar el deterioro ecológico que se provoca actualmente con la utilización excesiva e inadecuada del fertilizante químico.

Hasta ahora, muchas de las tecnologías empleadas además de no haber tenido efectos esperados en el incremento productivo, han generado impactos ambientales negativos y han provocado dependencia de los agricultores.

Entre estos modelos tecnológicos inadecuados se encuentra la aplicación generalizada de un solo tipo fertilizante químico como única medida para incrementar la producción de maíz, sin considerar las diferentes condiciones agroecológicas y económicas en las que se realiza la producción, lo que ha resultado una práctica cuestionable desde el punto de vista productivo, ecológico y social.

Es de destacar, que el Programa de Fertilizante que opera el Gobierno del Estado en coordinación con los Gobiernos Municipales, conlleva que más del noventa por ciento del método de fertilización de cultivo de maíz en la entidad se realice con fertilizante químico, toda vez que su cobertura es de 440 mil hectáreas y de 260 mil productores, con un costo conjunto de alrededor de 400 millones de pesos.

No obstante la magnitud del recurso económico involucrado, actualmente el rendimiento promedio de maíz en la entidad es de alrededor de solo 2 toneladas por hectárea. Lo anterior, debido a que la mayor parte del cultivo se realiza en suelos pobres, de bajo potencial productivo.

Al respecto, cabe referir, que recientemente concluyó una evaluación del Programa de Subsidio al fertilizante por parte del Organismo de las

Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), donde se demostró que la aplicación aislada y unilateral del fertilizante químico a los cultivos de la entidad, especialmente al maíz, tiene un conjunto de inconveniencias; por lo que se recomendó sustituir dicho programa por un modelo más integral y sustentable.

Paralelamente a esta evaluación, la Secretaría de Desarrollo Rural, promovió, durante el 2006, la adopción de un nuevo paquete tecnológico recomendado por el INIFAP sustentado en el estudio de suelo de los 81 municipios, que consiste en la combinación de fertilizante químico con el uso de bio-fertilizante; observándose en las parcelas demostrativas habilitadas en diferentes regiones de la entidad, que la incorporación de micro-organismos fijadores de nitrógenos permiten la obtención de mejores rendimientos de maíz por tonelada, con menor aplicación de fertilizantes químicos y, por lo mismo, una mayor regeneración de los suelos.

En términos económicos, estas acciones de validación tecnológica han puesto de manifiesto que la adopción de este nuevo paquete tecnológico, permite al productor obtener un incremento en el rendimiento por hectárea de 25% al que registra el paquete tecnológico

convencional, además de reducir el costo de producción entre el 15 y el 20 por ciento

Cabe destacar, que en el ciclo primavera-verano del 2006 esta tecnología ya fue empleada por productores maiceros de 13 municipios de la entidad, resultado de la promoción de la secretaría de Desarrollo Rural; lo que significó además de los beneficios tecnológicos y económicos anteriormente referidos; un ahorro en el gasto público municipal y estatal de alrededor de 250 pesos por paquete de fertilizante entregado al productor, dado los menores requerimientos de fertilizante químico.

Sin embargo, es importante reconocer que la reconversión del paquete tecnológico que se ha venido empleando en el cultivo de maíz, requiere no solo de acciones de validación y difusión tecnológica; sino que es necesario la instrumentación de una serie de medidas de carácter institucional que permitan al productor la adopción de esta tecnología.

En consecuencia, se hace necesario que sean las autoridades municipales los principales promotores del proceso de reconversión tecnológica del cultivo de maíz, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Rural para de esta manera garantizar en el próximo ciclo agrícola un incremento sustantivo en la producción de

maíz en la entidad, que permita no solo el abasto oportuno, suficiente y a bajos precios de la industria del nixtamal y la tortilla,, sino que también posibilite a los productores maiceros de la entidad beneficiarse de la tendencia a la alza que registra el precio del maíz".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 06 de febrero de 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero y los Diputados Arturo Álvarez Angli y Ernesto Fidel Payán Cortinas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tiene a bien exhortar a todos los Presidentes Municipales de la Entidad a promover

y priorizar el uso de biofertilizantes entre los beneficiarios del Programa de Fertilizantes para el cultivo de maíz en el ciclo primavera-verano 2007, consistente en el paquete óptimo propuesto por el INIFAP, a objeto de mejorar los rendimientos productivos, evitar el deterioro de los suelos y generar economías en el uso de sus recursos económicos.

Segundo.- Que los recursos económicos municipales y estatales que se liberen con la adopción del nuevo modelo de fertilización, se destinen única y exclusivamente al financiamiento de proyectos productivos y obras de infraestructura agropecuaria.

Tercero.- Que el titular del Ejecutivo Estatal, a través del Secretario de Desarrollo Rural, informe a esta Soberanía los términos convenidos con los Municipios de la Entidad, para la adopción de biofertilizantes en complemento con los fertilizantes químicos; así como las acciones que se han adoptado para garantizar el abasto y distribución de biofertilizantes en los Municipios de la Entidad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el

presente Acuerdo Parlamentario a los 81 Presidentes Municipales en el Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Ejecutivo Estatal y al Secretario de Desarrollo Rural en el Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de febrero del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, DECLARA SIN MATERIA LAS PROPUESTAS DE ACUERDO PARLAMENTARIO SUSCRITAS POR EL DIPUTADO RAMIRO SOLORIO ALMAZÁN, POR MEDIO DE LAS CUALES SE EXHORTABA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUE INFORMARA SOBRE EL DESGLOSE DE LOS 70 MILLONES ETIQUETADOS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A OBRAS DE GESTORÍA SOCIAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 25 de enero de 2007, las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Presupuesto y Cuenta Pública, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, declara sin materia las propuestas de Acuerdo Parlamentario suscritas por el diputado Ramiro Solorio Almazán, por medio de las cuales se exhortaba al titular del Poder Ejecutivo en el Estado, a que informara sobre el desglose de los 70

millones etiquetados para el Programa de Atención a Obras de Gestoría Social, en los siguientes términos:

"Que con fecha cinco de octubre y veintidós de diciembre del 2006, el diputado Ramiro Solorio Almazán, presentó al Pleno del Congreso del Estado las propuestas de Acuerdo Parlamentario por el que exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que informe a esta Soberanía el desglose de la aplicación del recurso etiquetados por 70 millones de pesos bajo el rubro "Programa de Atención a Obras de Gestoría Social."

Que dichos acuerdos parlamentarios, una vez sometidos a la consideración del Pleno, como asuntos de urgente y obvia resolución, en términos de los artículos 149 y 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, no obtuvieron las dos terceras partes de los votos requeridos de los diputados presentes en la sesión, para su discusión y votación en contra o a favor de los mismos.

Que en tales consideraciones el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de las propuestas, habiéndose turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficios números LVIII/1ER/OM/DPL/1484/2006 LVIII/2DO/OM/DPL/0209/2006, de fechas cinco de octubre y veintidós de diciembre del año dos mil seis, respectivamente, el licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor de este H. Congreso, remitió los documentos que nos ocupan a las comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos antes precisados.

Que el ciudadano diputado Ramiro Solorio Almazán, motiva sus propuestas en los términos siguientes:

"PRIMERO.- Constitucionalmente se establece que cada Diputado será gestor y promotor de pueblo; esto infiere, que las y los diputados tienen la posibilidad jurídica de proponer lo que considera de beneficio a la población.

SEGUNDO.- Con la aprobación y puesta en vigencia de la Ley de Acceso a la Información pública del Estado de Guerrero, número 568, se inaugura en Guerrero una etapa de apertura informativa, transparencia y rendición de cuentas. Acorde con estas disposiciones el Poder Ejecutivo debe estar en la mejor disposición, no solo responde a las peticiones de información que se formulen, sino además de presentar en sus portales, los avances de las obras que se hayan etiquetado

en el presupuesto de egresos.

TERCERO.- Las y los Diputados tenemos la obligación de cerciorarnos del estado que guardan los programas estatales y vigilar que los recursos públicos se estén aplicando correctamente.

CUARTO.- Cuando se registró el debate sobre el presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal del 2006, señalamos en tiempo y forma, y así consta en el Diario de los Debates, que la partida adjudicada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por un monto de 70 millones de pesos, denominada "Programa de Atención a Obras de Gestoría Social" debería eliminarse, toda vez que no se identificaba que obras se realizarían, quien haría la gestoría, ni en que municipios se aplicarían los recursos, lo cual se prestaba a un manejo discrecional de los recursos.

QUINTO.- Finalmente la partida para este rubro fue aprobada por mayoría del Congreso Local, correspondiendo ahora a menos de tres meses de que concluya en ejercicio fiscal conocer a tiempo, para cualquier corrección a que haya lugar, respecto al ejercicio de este recurso."

Y en la del veintidós de diciembre del año 2006, anexa el siguiente punto:

SEXTO:- Tal recurso, planteado por el Gobernador como un recurso para la "gestoría" de las y los diputados, se propone por el Ejecutivo Estatal en el proyecto de Presupuesto de Egresos para 2007, se incremente en 30 millones de pesos mas, esto es, que pase de 70 millones a 100 millones, lo cual rechazamos tajantemente, y proponemos, de la misma forma como lo hicimos el año pasado, pro fue rechazado por el pleno, que esta partida se elimine, y en su lugar se establezca un Programa de Apoyo a las Niñas y Niños de Guerrero de Útiles Escolares Gratuitos.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracciones IV y XII, 55 fracción V, 62 fracción VII, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, tienen plenas facultades para analizar y emitir el dictamen que recaerá al mismo.

Que a fin de analizar y emitir el dictamen correspondiente, se solicitó al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, atendiendo a la primera propuesta presentada, informara respecto a los datos requeridos, lo anterior en términos de los artículos 88 y 132 de la Ley que nos rige, quien en respuesta a lo anterior

informó a las comisiones Unidas el destino de los 70 millones que fueron etiquetados para el Programa de Atención a Obras de Gestión Social hasta el mes de octubre del dos mil seis, señalando que se había invertido la cantidad de 43 millones de pesos en 80 obras, mismas que representaban el 66% del presupuesto autorizado, información que se agrega al presente proyecto de acuerdo como Anexo Uno.

Que con dicha información, las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, consideramos que si bien no se cumplía con la totalidad del destino de los recursos, si se agotaba la solicitud presentada por el diputado Ramiro Solorio Almazan, ya que a la fecha estaba actualizada la información requerida y la faltante no era posible obtenerla por encontrarse en proceso de dictaminación de su viabilidad técnica y financiera, tal y como se asienta en el oficio No. SDUOP-J-1842-2006, de ahí que con fecha dieciséis de noviembre del año próximo pasado, se presentó al Pleno de este Honorable Congreso, el escrito mediante el cual se informaba del acuerdo aprobado por las Comisiones Unidas, respecto a la solicitud hecha y del cumplimiento de la misma.

Que no obstante lo anterior, el punto referido fue retirado del orden del día por el Pleno

de esta Soberanía para que se dictaminara respecto de una solicitud que en los hechos había quedado sin materia.

Que posterior a lo señalado, con fecha veintidós de diciembre del año dos mil seis, se presentó de nueva cuenta y casi de manera idéntica por el mismo Diputado la propuesta de acuerdo parlamentario, acordando las Comisiones que para estar en condiciones de emitir la resolución correspondiente se solicitara al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado informara el desglose del recurso aplicado a la fecha, con la finalidad de darlo a conocer en los términos requeridos.

Que atendiendo a nuestra solicitud, con fecha cinco de enero del año en curso, mediante oficio número SDUOP-J-0002-2007, el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado nos remitió la información al 100% del destino de los 70 millones que fueron etiquetados para el Programa de Atención a Obras de Gestoría Social, misma que se agrega al presente acuerdo como Anexo Dos.

Estas Comisiones Dictaminadoras, en base a nuestras atribuciones legales, concluimos que de acuerdo a la información obtenida el acuerdo que se propone se encuentra satisfecho, declarando sin materia las propuestas pre-

sentadas."

Que en sesiones de fechas 25 de enero y 06 de febrero del 2007 el Dictamen en desahogo, recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario, y al no existir votos particulares en el mismo, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, declara sin materia las propuestas de Acuerdo Parlamentario suscritas por el diputado Ramiro Solorio Almazán, por medio de las cuales se exhortaba al titular del Poder Ejecutivo en el Estado, a que informara sobre el desglose

de los 70 millones etiquetados para el Programa de Atención a Obras de Gestoría Social. Emítase el Acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, declara sin materia las propuestas de Acuerdo Parlamentario suscritas por el diputado Ramiro Solorio Almazán, por medio de las cuales se exhortaba al titular del Poder Ejecutivo en el Estado, a que informara sobre el desglose de los 70 millones etiquetados para el Programa de Atención a Obras de Gestoría Social.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese el Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de febrero del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL SE GIRA SOLICITUD A LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), PARA QUE AGILICE LOS TRÁMITES DE ESCRITURACIÓN DE LAS VIVIENDAS EN QUE FUERON REUBICADOS LOS DAMNIFICADOS DEL HURACÁN PAULINA EN LA UNIDAD HABITACIONAL ALEJO PERALTA III; ASIMISMO SE EXHORTA AL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DEL ESTADO (INVISUR), PARA QUE AGILICE LOS TRÁMITES DE ESCRITURACIÓN DE LAS VIVIENDAS EN QUE FUERON REUBICADOS LOS DAMNIFICADOS DEL HURACÁN PAULINA EN LAS UNIDADES HABITACIONALES ALEJO PERALTA I Y II, PLÁCIDO DOMINGO, LA VENTA, EL QUEMADO Y TUNZINGO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 25 de enero de 2007, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por medio del cual la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Con-

greso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicita a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (Corett), para que agilice los trámites de escrituración de las viviendas en que fueron reubicados los damnificados del Huracán "Paulina" en la Unidad Habitacional Alejo Peralta III, asimismo, exhorta al Instituto de Vivienda y Suelo Urbano del Estado (Invisur), para que agilice los trámites de escrituración de las viviendas, en los siguientes términos:

"Que en sesión de fecha 12 de octubre del año dos mil seis, la Quincuagésima Octava Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero tomó conocimiento de dicha propuesta de Acuerdo Parlamentario y mandató su turno a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de esta Legislatura, para los efectos legales conducentes.

Que en cumplimiento al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso, el licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor de este Poder Legislativo, mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1541/2006, de fecha 12 de octubre del 2006, turnó a la referida Comisión, la mencionada propuesta de Acuerdo Parlamentario.

Que en los considerandos de la propuesta de Acuerdo Par-

lamentario, se señala: de Acapulco.

"El municipio de Acapulco creció en un desorden urbano con falta de planeación pero sobre todo con falta de una cultura en protección civil.

Ante la falta de planeación y de estrategias de conservación del medio ambiente y de ubicación de predios para asentamientos humanos provocó que durante años se invadieran de forma indiscriminada zonas de alto riesgo para uso habitacional.

Que dichas invasiones y asentamientos irregulares, provoco la tragedia más recordada en el puerto de Acapulco, con una gran cantidad de perdidas materiales en el patrimonio de muchos años de familias acapulqueñas.

Se cumplieron ya nueve años de aquel trágico suceso cuando el huracán Paulina golpeo las costas de Oaxaca y Guerrero principalmente al puerto de Acapulco donde los daños fueron incalculables: cientos de muertos y desaparecidos, colonias arrasadas, pueblos inundados, calles y equipamiento urbano destrozados, servicios interrumpidos y miles de desamparados.

La fuerza de la naturaleza fue devastadora, el huracán Paulina arraso de paso con un modelo turístico y urbano depredador y caótico del Puerto

La alteración del medio ambiente y del habitat, la erosión de los cerros y elevaciones causadas por los asentamientos humanos y desarrollos turísticos, que hicieron de la pobreza un negocio, fueron unas de las principales causas.

La ocupación de las causas naturales, de ríos y arroyos y la carencia de una adecuada infraestructura urbana constituyo una bomba de tiempo ante el fenómeno natural del que sin duda abra muchos.

Ante estos trágicos y lamentables hechos se implemento un programa mediante el cual reubicaron a cientos de damnificados en diferentes.

Ante estos trágicos y lamentables hechos se implemento un programa mediante el cual se reubicaron a cientos de damnificados en diferentes zonas del puerto con la promesa de entregarles las escrituras correspondientes.

Hasta la fecha gran parte de los damnificados como los habitantes de las Unidades Habitacionales Alejo Peralta I, II y III. Alejandro Díaz Cevallos, Sedesol, Capire, El Quemado, Plácido Domingo, La Venta y Tuncingo no han recibido escritura alguna que les cree certidumbre jurídica de su propiedad, lo que lejos de conformar tan trágico episodio

del puerto, ahonda más los problemas generados desde aquel nueve de octubre.

Que esta falta de sensibilidad de parte de las dependencias correspondientes es un ejemplo claro del olvido de quienes fueron víctimas de tan cruento fenómeno natural y de la indiferencia de las autoridades.

Una de las formas de rendirle culto a quienes perdieron la vida por esta falta de planeación es garantizando que los asentamientos sean legales y con cultura de prevención de protección civil.

Hoy los integrantes de este Honorable Congreso tenemos la posibilidad de contribuir a impulsar la legitimación de las viviendas en donde actualmente viven los damnificados del Huracán Paulina."

Que los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dando cumplimiento al mandato del Pleno de este Honorable Congreso, tuvimos a bien solicitar los informes a las autoridades correspondientes, a efecto de tener información que permitiera hacernos de elementos de juicio respecto al asunto en comento, de lo que se obtuvo lo siguiente:

Se recepcionó con fecha 15 de Noviembre del 2006, oficio número INV/DA/1268/06, de fecha

14 de Noviembre del 2006, signado por el Delegado Regional del INVISUR en Acapulco y encargado del CORETT, mediante el cual comunica a esta Soberanía que la: "institución lleva a cabo la regularización hasta la escrituración de las Unidades Habitacionales "Alejo Peralta III", "El Quemado", "La Venta" y "Tunzingo", en forma similar deben manejarse, "Alejo Peralta I" y "Placido Domingo", con la particularidad que en estas unidades el proceso de escrituración esta detenido por no contar con el traslado de dominio del Gobierno del Estado a esta institución y proceder con la emisión particular de títulos de propiedad, para la "Alejo Peralta II", el predio donde se encuentra asentada la unidad debe cambiar del régimen ejidal con que actualmente se encuentra inscrito. Para las unidades denominadas "Sedesol" y "El Capire" la entrega de escrituras corre a cargo de la CORETT.

En cuanto a la que nombra como "Alejandro Díaz Ceballos", no forma parte de las Unidades Habitacionales atendidas por este Instituto.

Debo comentarle que el proceso de escrituración de las Unidades donde ya es factible se ha iniciado y avanza como los beneficiados se acercan a tramitarlo."

Se recepcionó con fecha 16 de Noviembre del 2006, oficio

número 9120/547/2006, de fecha 15 de Noviembre del 2006, signado por el Delegado Estatal de la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra (CORETT), mediante el cual comunica a esta Comisión que "únicamente se pueden considerar responsabilidad de la CORETT, las unidades habitacionales denominadas "CORETT-Sedesol I" y Corett Sedesol II", cuyas escrituras fueron entregadas con toda oportunidad por el entonces Presidente de la República, Ernesto Zedillo Ponce de León.

Dichas unidades están integradas por: 207 viviendas (Corett Sedesol I) y 58 viviendas (Corett Sedesol II).

Respecto a la Unidad Habitacional "Alejo Peralta III", ubicadas en el ejido de Cayacos, Municipio de Acapulco de Juárez, ofrecimos al Invisur, en anteriores administraciones, colaborar con ellos para la regularización de las mismas, sin embargo, ante la oposición del C. Alberto Ávila Presidente del Comisariado Ejidal de dicho núcleo agrario, no ha sido posible la implementación del expediente técnico; por lo que rogaríamos a ese Poder, nos auxilie para que dicha persona y la asamblea ejidal, otorgue la anuencia para la continuación de los trabajos".

Se recepcionó con fecha 19 de Noviembre del 2006, oficio número INV/DA/1486/06, de fecha

19 de Diciembre del 2006, signado por el Delegado Regional del INVISUR en Acapulco y encargado del CRETT, mediante el cual comunica a esta Soberanía que: "no se tiene ningún impedimento para escriturar las viviendas que se edificaron en las Unidades Habitacionales de "El Quemado" y "Los Organos de San Agustín", en cuanto hace a las denominadas "Alejo Peralta II y III", nuestro trabajo se limita a trasladar la petición una vez que el beneficiado cumpla con los requisitos que nos la solicite, a la Corett, organismo encargado de ello. La denominada "Alejo Peralta I" tiene un problema de traslado de dominio con la Secretaría de Finanzas. Para lo que respecta a las Unidades "Dos de Febrero", "La Venta", "Tecnológica" y "Tunzingo" se está en proceso de autorización de planos por parte del H. Ayuntamiento de Acapulco y la consecuente inscripción de los mismos, ante el Registro Público de la Propiedad. En la "Plácido Domingo", se tiene un convenio con el Fideicomiso Fundación Anáhuac, que limita la escritura hasta dentro de 20 años una vez asignada la vivienda".

Que por las consideraciones hechas en el párrafo anterior, los suscritos Diputados, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Congreso, determinamos realizar adecuaciones respecto al punto de Acuerdo Parlamentario en rela-

ción al exhorto al Ejecutivo del Estado, ya que de acuerdo con la información que esta Comisión recabó concluye que le compete conocer de la escrituración de las Unidades Habitacionales Alejo Peralta III, el Quemado, La Venta, Tunzingu, Alejo Peralta I y Plácido Domingo, al Instituto de Vivienda y Suelo Urbano del Estado (Invisur). De igual forma nos informó la misma dependencia, que los procedimientos para la escrituración de las viviendas se encuentran en su mayoría regularizadas, y por cuanto hace al resto, esta en proceso de la entrega de las escrituras correspondientes a los beneficiarios. Por lo cual, esta Comisión acuerda exhortar y remitir el mismo a la dependencia estatal para que a la brevedad posible agilice la escrituración faltante.

En relación a la Unidad Habitacional Alejo Peralta III, esta Comisión acuerda solicitar a la Corett agilice los trámites de escrituración de las viviendas de los damnificados del huracán Paulina y se remita a las autoridad mencionada, toda vez que esta Soberanía no es competente para atender la solicitud hecha por el Delegado de dicha dependencia federal. Asimismo esta Comisión concluye que en relación a las Unidades Habitacionales Corett Sedesol I y Corett Sedesol II (Capire) no se requiere ningún acuerdo ya que las mismas están escrituradas, como ya fue men-

cionado."

Que en sesiones de fechas 25 de enero y 06 de febrero del 2007 el Dictamen en desahogo, recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario, y al no existir votos particulares en el mismo, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por medio del cual la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicita a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (Corett), para que agilice los trámites de escrituración de las viviendas en que fueron reubicados los

damnificados del Huracán "Paulina" en la Unidad Habitacional Alejo Peralta III, asimismo, exhorta al Instituto de Vivienda y Suelo Urbano del Estado (Invisur), para que agilice los trámites de escrituración de las viviendas. Emítase el Acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se gira solicitud a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para que agilice los trámites de escrituración de las viviendas en que fueron reubicados los damnificados del huracán Paulina en la Unidad Habitacional Alejo Peralta III.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta al Instituto de Vivienda y Suelo Urbano del Estado (Invisur), para que agilice los trámites de escrituración de las viviendas en que fueron reubicados los damnificados del Huracán Paulina en las Unidades Habitacionales Alejo

Peralta I y II, Plácido Domingo, La Venta, El Quemado y Tunzingo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los Titulares de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y al del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano del Estado (INVISUR), para su conocimiento y efectos procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de febrero del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONTINÚE Y REFUERCE LAS MEDIDAS QUE HA IMPLEMENTADO PARA EVITAR QUE DEL CONFLICTO ENTRE PRECARISTAS Y HABITANTES DE LA COLONIA EL JARDÍN, SE DERIVEN ACCIONES DE VIOLENCIA Y SE TOMEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS A FIN DE EVITAR QUE SE SIGA INVADIENDO EL PREDIO QUE LE FUE ENTREGADO AL H. AYUNTAMIENTO EN RESGUARDO POR PARTE DEL INVISUR, EL 26 DE MARZO DEL 2006; ASIMISMO SE SOLICITA A LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP), AGILICE LA DESINCORPORACIÓN DEL "PARQUE EL VELADERO".

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 25 de enero de 2007, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por medio del cual la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta al Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, para que en ejercicio de sus atribuciones y en apego a la ley continúe con las medidas que hasta el momento ha implementado y refuerce las mismas, para evitar que del conflicto que persiste entre precaristas y habitantes de la Colonia Jardín, por la posesión de un predio destinado para panteón, se deriven acciones de violencia, asimismo, solicita a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), agilice la desincorporación del "Parque El Veladero", en los siguientes términos:

"Que en sesión de fecha 05 de octubre del año próximo pasado, esta Soberanía tomó conocimiento de la propuesta de Acuerdo Parlamentario mencionada en el párrafo anterior, mandatando su turno a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de esta Legislatura, para los efectos legales conducentes.

Que dicho acuerdo parlamentario, una vez sometido a la consideración del Pleno, como asunto de urgente y obvia resolución, en términos de los artículos 149 y 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, no obtuvo las dos terceras partes de los votos de los Diputados presentes en la sesión requeridos, para su discusión y votación en contra

o a favor del mismo.

Que en cumplimiento al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso, el Oficial Mayor Licenciado José Luis Barroso Merlín, mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1485/2006, turnó a la referida Comisión la mencionada propuesta de Acuerdo Parlamentario.

Que en la exposición de motivos de la propuesta de Acuerdo Parlamentario, se señala:

"Con fecha 27 de octubre del año de 1995, un periódico de circulación estatal reseñaba ya el riesgo de enfrentamiento que existía entre habitante de la colonia Jardín y un grupo de precaristas que pretendía invadir los terrenos donde se ubicaba el panteón de esa localidad y relataban como los precaristas fueron ganando terrenos 17 hectáreas que medía originalmente el panteón, hasta reducirlo a 5 hectáreas 3,161 metros 26 centímetros, de ahí surgieron los asentamientos irregulares de nombre Ángel H. Aguirre Rivero y 20 de Abril entre otros, superficie que de común acuerdo tanto colonos como autoridades municipales y autoridades encargada de la regularización de la tierra (Invisur) convinieron respetar para panteón.

Con fecha 20 de julio del año 2004, el Director General de Invisur le entregó al Pre-

sidente municipal de Acapulco la Constancia de Predio de destino en que se hacía constar que la superficie entregada era de 5 hectáreas 3, 161 metros 26 centímetros anexando el croquis del panteón y firmando además de las autoridades los representantes de colonos y de los precaristas. No obstante y derivado de que los precaristas insistían en pretender invadir, el delegado de Invisur en Acapulco envió al actual Presidente Municipal una ratificación de áreas mediante oficio numero INV/DA/0245/06 de fecha 23 de marzo del 2006, donde le señalaba que la superficie era de 5 hectáreas 3, 161 metros 26 centímetros y ratificaba la constancia de predio de destino emitida por esa institución el 20 de julio del 2004, sin restricción de alguna le solicitaba la hora para hacerle entrega física del predio para que se quedara bajo su resguardo en tanto no se dé la desincorporación del Parque El Veladero y pueda formar parte integral del equipamiento urbano.

El 31 de marzo del 2006, mediante acta administrativa de entrega recepción, se entregó físicamente el predio al H. Ayuntamiento por parte de Invisur representado por el Delegado Regional el Ciudadano Héctor Alejandro Juárez Amador y recibiendo la C. María Antonieta Guzmán Visairo, Síndica Procuradora, el C. Daniel Ríos Abarca, Secretario General,

el C. Lic. Alberto Villalpando Millán, Director General de Asuntos Jurídicos, el C. Ing. Arquelao Manuel de la Cruz Piza, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el C. Jorge Vielma Heras, Director de Panteones y el Dr. Felipe de Jesús Kuri, Director de Gobernación todos del H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco quienes firman y sellan de su respectivo encargo.

En la acta administrativa de entrega recepción se especifica en la cláusula primera, que se entrega la superficie física de 5 hectáreas 3,161 metros 26 centímetros del predio ubicado en la colonia Ángel Aguirre Rivero, de la cual una fracción funciona como panteón.

No obstante lo anterior, y toda vez que el Ayuntamiento no ejerció su obligación de custodia, después de recibir el predio físicamente, se inicio un proceso de invasión que es narrado en el oficio numero INV/DA/0872/06 de fecha 22 de agosto del año en curso, por el Delegado del Invisur C, Héctor Alejandro Juárez Amador, dirigido al C. Félix Salgado Macedonio, Presidente Municipal, en donde cronológicamente y apoyando en croquis le señala el proceso de las invasiones que se iniciaron a partir del 31 de marzo del presente año.

Estas recientes invasiones han vivido el antiguo conflicto

entre colonos de la Jardín y Precaristas, por lo que es urgente la intervención de Ciudadano Presidente Municipal, quien apegado a la ley debe evitar que el terreno lo sigan invadiendo, así como las agresiones tanto físicas como verbales de los grupos en conflictos, que pueden traer fatales consecuencias."

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XII, 62 fracción XII, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, tiene plenas facultades para conocer y emitir el dictamen correspondiente, respecto al Punto de Acuerdo Parlamentario propuesto.

Que esta Comisión con fundamento en los artículos 88 y 132 de nuestra Ley Orgánica para hacerse de información que permitieran tener elementos de juicio, solicitó al presidente municipal si ha intervenido en la solución del conflicto entre precaristas y habitantes de la colonia Jardín, por la posesión del predio destinado para panteón así como para evitar que este problema derive en acciones de violencia que pongan en riesgo la integridad física de los ciudadanos de esa zona de la ciudad y puerto de Acapulco, si es así detalle tiempos y formas y en

que lo ha hecho, a lo que contestó vía oficio de fecha 12 de octubre de 2006, "Me he reunido personalmente con el Delegado de INVISUR en el lugar en mención, he atendido en dos ocasiones a estos ciudadanos en la Presidencia Municipal y una vez en sesión de Cabildo Abierto."

Así como también "que se realizan recorridos constantes a bordo de las patrullas 1305 y 1306 con tres elementos, cada uno, en los alrededores del panteón. Que se encuentra en la Colonia Angel Aguirre Rivero, parte alta de la Colonia Jardín Azteca En virtud de que se tiene conocimiento de que existe un problema añejo entre líderes y por lo que a seguridad nos corresponde se toman las medidas de seguridad con los recorridos". Se anexa material fotográfico. Incluyendo información documental de Gobernación municipal donde se detallan diferentes reuniones con las partes involucradas con el fin de distensar y evitar posibles enfrentamientos físicos.

Que de igual forma, se solicito información al Invisur para que explicara de los asentamientos en el Parque Nacional El Veladero, a lo que contestó "que hay 382 hectáreas invadidas por 15,000 personas asentadas en 52 colonias y que la instancia responsable de realizar la desincorporación de estos terrenos es la Comisión

Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)."

Que en sesiones de fechas 25 de enero y 06 de febrero del 2007 el Dictamen en desahogo, recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario, y al no existir votos particulares en el mismo, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por medio del cual la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Presidente Municipal de Acaapulco de Juárez, para que en ejercicio de sus atribuciones y en apego a la ley continúe con las medidas que hasta el momento

ha implementado y refuerce las mismas, para evitar que del conflicto que persiste entre precaristas y habitantes de la Colonia Jardín, por la posesión de un predio destinado para panteón, se deriven acciones de violencia, asimismo, solicita a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), agilice la desincorporación del "Parque El Veladero". Emítase el Acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exhorta al Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que en ejercicio de sus atribuciones y en apego a la ley continúe con las medidas que hasta el momento ha implementado y refuerce las mismas, para evitar que del conflicto que persiste entre precaristas y habitantes de la Colonia Jardín, por la posesión de un predio destinado para panteón, se deriven acciones de violencia que pongan en

riesgo su integridad física. Asimismo, se tomen las medidas preventivas necesarias a fin de evitar se siga invadiendo el predio que le fue entregado a ese Honorable Ayuntamiento en resguardo por parte de Invisur el 26 de marzo de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se solicita a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), agilice la desincorporación del "Parque El Veladero" en las zonas donde se encuentran asentadas viviendas a favor del Gobierno del Estado a efecto de que se pueda regularizar la tenencia de la tierra, así como también implemente las medidas necesarias para que las reservas ecológicas no sigan siendo invadidas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se exhorta al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, que una vez desincorporada el área referida en el punto anterior se determine el uso del suelo en ejercicio de sus atribuciones.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Cabildo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, al Ingeniero Félix Salgado Macedonio, Presidente del citado

Ayuntamiento y a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para los efectos precisados en este Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese este Acuerdo Parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de febrero del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LOS TITULARES DEL FIDEICOMISO ACAPULCO E INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO, PARA QUE SE COORDINEN CON EL PROPÓSITO DE FRENAR LAS INVASIONES Y ENVÍE UN INFORME A ESA SOBERANÍA RESPECTO A LAS INVASIONES QUE TENGA CONOCIMIENTO, LAS MEDIDAS QUE ESTÉ IMPLEMENTANDO Y LAS DENUNCIAS PENALES QUE HAYA PRESENTADO EN CONTRA DE PARTICULARES, REPRESENTANTES POPULARES O EXFUNCIONARIOS DE LOS ORGANISMOS REFERIDOS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 06 de febrero de 2007, el Ciudadano Diputado Ramiro Solorio Almazán, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta de manera respetuosa

al Contador Público Zeferino Torreblanca Galindo, titular del Poder Ejecutivo para que gire las instrucciones correspondientes a los titulares del Fideicomiso Acapulco e Instituto de Vivienda y Suelo Urbano, para que se coordinen con el propósito de frenar las invasiones y la seguridad jurídica a la sociedad y envíe un informe a esta Soberanía respecto a las invasiones que tenga conocimiento, las medidas que esté implementando y las denuncias penales que haya presentado en contra de particulares, representantes populares o exfuncionarios de INVISUR y Fideicomiso Acapulco, en los siguientes términos:

"El 14 de diciembre de 2004, en el Periódico Oficial se publicó la Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero, ahí se advierte: "la inexistencia de reservas territoriales, (se explica) no sólo por el hecho de contar con una geografía poco accesible al desarrollo urbano, sino por la falta de atención de las autoridades para la creación de reservas, dada la falta de coordinación y duplicidad de funciones en esta materia, es de esperarse una dinámica perniciosa de invasión-expropiación-regularización, que se ve acrecentada por la corrupción institucional y la existencia de supuestos dirigentes sociales que han encontrado en este rubro su modus vivendi".

Al promulgarse este ordenamiento, la problemática de vivienda se entendía por el mal "funcionamiento del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano; a la falta de espacios e instancias de coordinación institucional; a la falta de transparencia en la ejecución de programas; a la inexistente participación social en la problemática en general; a la indefinición de políticas públicas acordes a un plan de desarrollo habitacional; a la falta de una estrategia eficiente en la regularización de la tenencia de la tierra y, a la falta de instrumentos, políticas y estrategias de financiamiento para la vivienda, entre otras".

El lunes 3 de junio de 1991, se publicó en el Periódico Oficial el Acuerdo que crea la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, con residencia en Acapulco, para conocer del delito de despojo para que los afectados por las invasiones recurran a una "instancia especializada para dar mayor seguridad en la tenencia de la tierra a los legítimos propietarios de los predios invadidos y desalentar las posibles invasiones futuras; otorgando así una justicia pronta a esos propietarios como lo manda la Constitución General de la República".

El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco, en el artículo 76 señala

que "es responsabilidad del Ayuntamiento garantizar la tranquilidad, el orden público y la seguridad jurídica de la propiedad, por lo que los asentamientos humanos irregulares, surgidos al margen de la ley, con motivo de invasiones de predios, serán severamente sancionados en los términos de ésta, pudiendo en su caso y en virtud de los intereses sociales, hacer formal denuncia ante el Ministerio Público y coadyuvar con este órgano a la integración de los elementos delictivos para que sea ejercida la acción penal correspondiente". En tanto que el Artículo 77 expresa: "En caso de invasiones flagrantes de predios urbanos y rústicos, el Ayuntamiento podrá instrumentar los mecanismos más idóneos de desalojo, a efecto de restituir la tranquilidad jurídica de la propiedad y restablecer el orden social quebrantado".

Pese a los antecedentes que hemos expuesto, el pernicioso fenómeno de las invasiones se extiende a lo largo y ancho del municipio de Acapulco: se comercializan de manera ilegal alrededor de 200 predios, equivalentes a un costo de 30 millones de pesos, invadidos solamente durante 2006.

Decenas de colonias se encuentran invadidas; de acuerdo al área de investigación del periódico Novedades de Acapulco se reportan entre otras: el Fraccionamiento "Rodríguez Al-

caine"; "El Chorrillo" de Mozimba; "El Podrido" de Lomas de Chapultepec; el Cerro del Tigre; la colonia Rubén Jaramillo; "Miguel Terrazas" en el Crucero del Cayaco; "Genaro Vázquez"; Nuevo Puerto Marqués; Cumbres de Llano Largo; Plan de los Amates; colonia Jardín parte alta; Tres de Marzo; parte alta de la colonia Santa Cruz; Fraccionamiento Residencial Tres Vidas; Fraccionamiento Real Diamante; Lomas de Chapultepec y Barra Vieja; sector Seis de la Zapata; las colonias Jardín Mangos y Azteca; ejido El Podrido; ampliación Guadalupe Victoria; "El Derrumbe", Luis Donaldo Colosio, Jaramillo y Los Dragos; parque El Veladero; Lomas de Chapultepec; Altos del Mirador del Coloso, entre otras.

En lo que va de la administración del alcalde Félix Salgado Macedonio se han detectado dos nuevas invasiones en zonas de alto riesgo en Acapulco, como dio a conocer al periódico El Sur el director de Protección Civil y Bomberos, Jorge Antonio Pacheco Albert, quien denunció un aumento de viviendas en la parte alta de la colonia Sinaí y en la colonia Nueva Era, lugares factibles de deslaves. La experiencia de Paulina no bastó para que las estructuras de gobierno caminen. ¿Pero hoy cómo se podría justificar que todo cambie para que todo permanezca igual?, ¿cómo podemos atestiguar impasibles la invasión y deforestación del

Cerro El Veladero y su consecuente erosión? ¿Cómo podríamos negar que se propician las condiciones para una nueva tragedia en Acapulco?

La correcta relación entre los ciudadanos y el Estado se cristalizará en la reivindicación de un derecho elemental como la seguridad jurídica so pena de trastocar, desalentar la inversión y posterga el desarrollo. La seguridad jurídica se logra a través del ejercicio de la legalidad y el respeto a derechos fundamentales e imprescriptibles como el derecho a la propiedad.

Sin embargo, permanecen vigentes los reclamos, la exigencia de respeto a los derechos de los ciudadanos e igualdad ante la ley; la demanda a los gobernantes para que actúen con responsabilidad; la exigencia por que se ponga un freno a la arbitrariedad, a la colusión y a la protección a promotores de invasiones.

Hoy por hoy, el poder político pervierte los buenos propósitos plasmados en el marco jurídico vigente. En la problemática planteada existen responsables, como también hubo responsables que en su momento no fueron sancionados luego del fatídico paso del meteoro Paulina.

El gobernador Zeferino Torreblanca ha expresado que "el Estado de derecho, la procu-

ración de justicia y seguridad jurídica de las personas y sus bienes constituyen la base de nuestra convivencia social y el pilar del progreso a que aspira la población guerrerense, además de ser una garantía constitucional que estamos obligados todos a defender".

Compañeras y compañeros diputados:

Es impostergable poner freno a las invasiones en el Municipio de Acapulco; desde la anarquía y la incertidumbre jurídica no se puede alentar el desarrollo. Las invasiones son un obstáculo para la planeación y para el crecimiento ordenado de este destino turístico.

No podemos encontrar soluciones sin transitar por la aplicación de la ley, el impulso a políticas de vivienda, la creación de una reserva territorial, la eliminación de duplicidades en las dependencias. Por tal razón en la próxima sesión presentaré la iniciativa correspondiente.

Esta Soberanía no podría abandonar a Acapulco a su suerte, por ello los convoco respetuosamente a que votemos a favor de este Acuerdo Parlamentario y nos pronunciemos porque las instituciones de las diferentes instancias de gobierno se coordinen e impulsen acciones que permitan reorientar el rumbo del municipio de

Acapulco, frenar las invasiones y garantizar la seguridad jurídica a la sociedad."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 06 de febrero de 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Ramiro Solorio Almazán.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta de manera respetuosa al Contador Público Zeferino Torreblanca Galindo, titular del Poder Ejecutivo para que gire las instrucciones correspondientes a los titulares del Fideicomiso Acapulco e Instituto de Vivienda y Suelo Urbano, para que se coordinen con el propósito de frenar las invasiones y la seguridad jurídica a la sociedad y envíe un informe a esta

Soberanía respecto a las invasiones que tenga conocimiento, las medidas que esté implementando y las denuncias penales que haya presentado en contra de particulares, representantes populares o exfuncionarios de INVISUR y Fideicomiso Acapulco.

SEGUNDO. Se exhorta al Ingeniero Félix Salgado Macedonio, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero a que en uso de sus atribuciones, garantice la seguridad jurídica de la propiedad y coadyuve en los términos del Bando de Policía y Gobierno para fincar responsabilidad a invasores de predios.

TERCERO. Se exhorta a la antropóloga **Beatriz Zavala Peniche**, titular de la Sedesol Federal para que instruya a Rubén Jure Cejín, titular de la Corett en Guerrero, a fin de que establezca un mecanismo de coordinación con las instancias locales, gobierno estatal y municipal, para conjuntar esfuerzos y poner freno a las invasiones en el municipio de Acapulco de Juárez.

CUARTO. La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a Eduardo Murueta Urrutia, titular de la Procuraduría de Justicia del Estado para que gire instrucciones al titular de la V Agencia de Ministerio

Público Especializada en Delitos de Despojo y rindan un informe a esta Soberanía respecto a las denuncias por invasiones que tienen en su haber, así como el estado de las mismas; de igual forma, para que agilice las actuaciones ministeriales para abatir el rezago en las averiguaciones previas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Contador Público Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador del Estado para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, Ingeniero Félix Salgado Macedonio, para su conocimiento y efectos conducentes.

CUARTO. Envíese el presente Acuerdo Parlamentario a la Antropóloga **Beatriz Zavala Peniche**, titular de la Sedesol Federal para su conocimiento y efectos conducentes

QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Ciudadano Eduardo Murueta Urrutia, titular de la Procuraduría de Justicia del Estado,

para los efectos conducentes.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en al menos dos periódicos de circulación local para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de febrero del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. REPRESENTANTE DEL HOTEL LAS VEGAS INN.
P R E S E N T E.

En el expediente número 320/2006, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARBELLA CALDERON ARAUJO y OTROS, en contra de su REPRESENTADA y OTROS, el Licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó se le emplazara en virtud de ignorarse su domicilio por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que cuenta con el plazo de sesenta días siguientes a la última publicación de los edictos para apersonarse en este Juzgado, a recoger la copia de traslado, relativas a la demanda instaurada por la actora para que dentro del término de nueve días produzca su contestación a la demanda, oponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo de

acuerdo a lo que dispone el Artículo 257 Fracción I del Ordenamiento Legal antes invocado; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por cédulas que se fijan en los Estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegare a pronunciar. En el entendido de que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, localizado en el Segundo Piso del Palacio de Justicia, ubicado en la Gran Vía Tropical, sin número, del Fraccionamiento Las Playas, de esta Ciudad. Siendo pertinente puntualizar que el término de nueve días para dar contestación a la demanda, correrá a partir del día siguiente de aquel en que se apersona a recibir las copias de traslado, y si no lo hiciera, a partir del día siguiente de aquél en que fenezca el indicado plazo de sesenta días.

Acapulco, Gro., 13 de Febrero de 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. MIGUEL DE LA CRUZ
MONROY.
Rúbrica.

EDICTO

En el expediente civil número 271/2005-1, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROBERTA SORIANO SAZALAR, contra de MA. RAFAELA CONCEPCION AVILA GOMEZ, el Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha cuatro de Enero del año dos mil siete, ordenó sacar a remate el bien inmueble ubicado al Poniente de la Calle José María Morelos, tramo comprendido entre las Calles de Valerio Trujano y Francisco I. Madero, del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, descrito a continuación:

Al NORTE: mide 25.17 metros y colinda con propiedad privada.

Al SUR: mide 25.24 metros y colinda con propiedad privada.

Al ORIENTE: mide 16.15 metros y colinda con Calle José María Morelos y Pavón.

Al PONIENTE: mide 15.80 metros y colinda con propiedad privada.

Superficie total 402.65 metros cuadrados.

Valor comercial \$95,600.00 (NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda las NUEVE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "El Correo", que se edita en esta Ciudad y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días y en Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas en los días que se publica el periódico citado en líneas que anteceden.

Iguala, Gro., a 12 de Febrero del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. CARLOS GALAN RAMIREZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

CC. GUILLERMO GONZÁLEZ RIVERA, SARA OLD RAMÍREZ, ANA ELENA MONSALVE LOZANO, RONSEDO DELABRE SANTELIZ, MARGARITA SALAZAR RODRÍGUEZ, ZENAIDA LANDERO VIUDA DE ABARCA, MARIA VAZQUEZ AMEZOLA, ESTHER VARGAS, JULIANA CORTES QUIÑÓNEZ, REFUGIO FERNÁNDEZ DE ALVARADO, MICAELA CORTES DE QUIÑÓNEZ, SALVADOR CORTES QUIÑÓNEZ, MONICA JIMÉNEZ CAZARES, AURORA DEL CARRILLO

DE MARGAIN, MARTA LUCILA SANDOVAL CARRILLO, LORENA LILIANA FLORES TREVIÑO DE URIARTE, ESTELA OZCOY RODRÍGUEZ, ALICIA ALEJANDRO VIUDA DE LOZANO, GEORGINA SANTANA NIETO, MARIA EUGENIA PEÑA SANTANA y MARIA TERESA PEÑA SANTANA, ALBERTO RULLAN DICTER, RICARDO ONDARZA y MARIUS ALFONSO PEÑA.

P R E S E N T E.

En el expediente 553-1/06, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BALTAZAR OZUNA CARMONA, en contra de GUILLERMO GONZALEZ RIVERA y OTROS; el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, uno de Febrero del dos mil siete.

Visto el escrito del Licenciado Efrén Mendoza Ortíz, Abogado Patrono del demandante BALTAZAR OZUNA CARMONA; atento a su contenido y como lo solicita el promovente; tomando en consideración que no ha sido posible la localización de los demandados GUILLERMO GONZALEZ RIVERA, SARA OLD RAMÍREZ, ANA ELENA MONSALVE LOZANO, RONSEDO DELABRE SANTELIZ, MARGARITA SALAZAR RODRÍGUEZ, ZENAIDA LANDERO VIUDA DE ABARCA, MARIA VAZQUEZ AMEZOLA, ESTHER VARGAS, JULIANA CORTES QUIÑÓNEZ, REFUGIO FERNÁNDEZ DE ALVARADO, MICAELA CORTES DE QUIÑÓNEZ, SALVADOR CORTES QUIÑÓNEZ, MONICA JIMÉNEZ CAZARES, AURORA DEL CARRILLO DE MARGAIN, MARTA

LUCILA SANDOVAL CARRILLO, LORENA LILIANA FLORES TREVIÑO DE URIARTE, ESTELA OZCOY RODRÍGUEZ, ALICIA ALEJANDRO VIUDA DE LOZANO, GEORGINA SANTANA NIETO, MARIA EUGENIA PEÑA SANTANA y MARIA TERESA PEÑA SANTANA, ALBERTO RULLAN DICTER, RICARDO ONDARZA y MARIUS ALFONSO PEÑA, resultando impreciso el domicilio del primero de los mencionados tal y como se desprende de la información proporcionada por el Instituto Federal Electoral. Luego entonces, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a juicio al referido demandado por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Diario Novedades de Acapulco, que se edita en este Puerto, para que dentro del término de cuarenta días, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga sus excepciones y defensas, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, en donde oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efectos por cédulas que se fijan en los Estrados de este Juzgado, en los términos establecidos por los Artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil; término que empezará a

correr a partir de la publicación del último edicto, haciéndole saber a los demandados de referencia, que las copias de traslado y anexos que se acompañan, se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado. NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado MANUEL LEÓN REYES, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para su conocimiento y efectos legales.

Acapulco, Guerrero, doce de Febrero del dos mil siete.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEÓN REYES.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

La Ciudadana Licenciada LORENA BENITEZ RADILLA, Jueza de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, ordenó publicar edicto deducido del expediente número 154/2006-I-F, relativo al Juicio de REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por SIMEON AMATES

FUENTES, en contra de ESPERANZA GONZALEZ GARCIA, en representación de su menor Hija LANDY ROCIO AMATES GONZALEZ, se dictaron dos autos que dicen:

Taxco, Guerrero, a ocho de Noviembre del año dos mil seis.

A sus autos el escrito del Ciudadano SIMEON AMATES FUENTES, exhibido el treinta de Octubre del año en curso, atento a su contenido, en razón de que obran en autos copias certificadas del expediente número 135/994-I-F, en las que consta que el promovente realizó un convenio con la Ciudadana ESPERANZA GONZALEZ GARCIA, la menor ROCIO AMATES GONZALEZ y FIDEL AMATES GONZALEZ, mayor de edad, a fin de que se de el litis consorcio pasivo necesario, llámese como litisconsortes pasivos necesarios a los Ciudadanos FIDEL AMATES GONZALEZ y ESPERANZA GONZALEZ GARCIA, por su propio derecho, empláceseles a juicio y córraseles traslado con copia de la demanda debidamente selladas y cotejadas para que produzcan contestación a la demanda dentro del término de nueve días, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá, por presuntivamente admitidos los hechos de la misma, prevéngaseles para que señalen domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores y aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije

en los Estrados de este Juzgado con excepción de la sentencia definitiva, en razón de que la Ciudadana ESPERANZA GONZALEZ GARCIA, por su propio derecho, tiene su domicilio en el Poblado del Transformador, perteneciente al Municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Alarcón, con apoyo en el Artículo 169 del Código Invocado, con los insertos necesarios gírese atento despacho al Ciudadano Juez Mixto de Paz de Pilcaya, Guerrero, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado y por razón de la distancia, se sirva girar instrucciones a quien corresponda para que con las copias de la demanda y anexos a la misma debidamente selladas y cotejadas, corra traslado y emplace a juicio a la Ciudadana ESPERANZA GONZALEZ GARCIA, por su propio derecho, concediéndosele a dicha demandada dos días más por razón de la distancia para contestar la demanda, considerando que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad, que desconoce el domicilio del Ciudadano FIDEL AMATES GONZALEZ, gírese atentos oficios al Director de Seguridad Pública Municipal de Pilcaya, Guerrero, al Director de Gobernación Municipal de Pilcaya, Guerrero, a fin de que se sirvan avocar a la búsqueda del domicilio del Ciudadano FIDEL AMATES GONZALEZ, haciéndoseles de su conocimiento que el promovente señaló como su domicilio el ubicado en

el Poblado de El Transformador, perteneciente al Municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Alarcón, e informen a este Juzgado el resultado de dicha búsqueda; asimismo, gírese atento oficio al Licenciado Emilio Aranda Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 02 en el Estado de Guerrero, con residencia en Bandera Nacional Cuarenta y Seis V, de la Ciudad de Iguala, Guerrero, Código Postal 40,000, a fin de que se sirva informar a este Juzgado el domicilio que tiene registrado el Ciudadano FIDEL AMATES GONZALEZ, en esa dependencia a su cargo. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada LORENA BENITEZ RADILLA, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante la Primer Secretaria de Acuerdos Licenciada JOSEFINA PEÑA VALLADARES quien autoriza y da fe. DOY FE.

Taxco, Guerrero, a diecinueve de Enero del año dos mil siete.

A sus autos el escrito del Ciudadano SIMEON AMATES FUENTES, exhibido el dieciocho de Enero del año en curso, atento a su contenido, en razón de que se ignora el domicilio del litisconsorte pasivo necesario, Ciudadano FIDEL AMATES GONZALEZ, con apoyo en el Artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena realizar su emplazamiento a juicio por

edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en El Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Correo, que tiene sus oficinas en la Ciudad de Iguala, Guerrero, haciéndole saber al litisconsorte pasivo necesario, antes mencionado que deberá presentar su contestación de demanda dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la última publicación de edictos que se realice debiéndosele publicar en dichos edictos el auto de fecha ocho de Noviembre del año dos mil seis, mediante el cual se ordena su emplazamiento. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada LORENA BENITEZ RADILLA, Jueza de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, por ante la Primer Secretaria de Acuerdos Licenciada JOSEFINA PEÑA VALLADARES, quien autoriza y da fe. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.
LA PRIMER SECRETARIA DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO CIVIL DE
PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL
DE ALARCÓN.
LIC. JOSEFINA PEÑA
VALLADARES.
Rúbrica.

3-3

AVISO

Con fecha 12 de Octubre del 2006, los Socios de las Empresas GUERRERO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V. (Como Fusionante), FOMENTO AUTOMOTRIZ DE IGUALA S.A. DE C.V. y AUTOMOTRIZ DE TAXCO S.A. (Como Fusionadas), acordaron por unanimidad de votos fusionarse con fecha 01 de Enero del 2007, en donde las Actas de Asamblea Extraordinarias de Accionistas fueron protocolizadas ante la fe del Notario Público No. 3, Lic. Francisco Román Jaimes, del Distrito Judicial de Hidalgo, de Iguala, Gro., con fecha 6 de Diciembre de 2006, contenida en los Instrumentos Notariales números 30994, 30995, 30993 respectivamente.

Acordándose que se publicarán los Acuerdos de Fusión, en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Estado de Guerrero o de cualquier periódico de circulación Estatal o Nacional de conformidad con el Artículo 233 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ACUERDOS DE FUSION

1.- La fusión tendrá efectos a partir del 1ro. de Enero del 2007, salvo las excepciones que las distintas disposiciones legales establezcan.

2.- Todos los activos de la fusionada pasarán a ser parte

de la fusionante.

3.- Todas las obligaciones contractuales, pasivos comerciales, pasivos fiscales y de cualquier otra índole, serán cubiertos por la fusionante.

4.- Todas las obligaciones laborales, la fusionante se constituye como patrón sustituto, con el objeto de salvaguardar los derechos de sus trabajadores.

5.- Deberá darse aviso por escrito a los principales proveedores, con el objeto de que ejerzan sus derechos, en el caso de que se opongan a la fusión.

6.- Dar aviso a las Autoridades Fiscales Federales, Estatales y Municipales, así mismo al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, de la fusión de estas empresas.

7.- Presentar y publicar los Balances al 31 de Diciembre del 2006. Así mismo el Balance que resulte de la fusión en donde se incorporan los activos, pasivos y el capital a la empresa fusionante.

8.- Solicitar todos los cambios, que se refieren a los contratos de luz, de teléfonos, de directorios en las revistas especializadas, pagina de internet o de cualesquier otro registro que aparezca de la empresa fusionada a favor de la empresa fusionante.

9.- Y en general cumplir con todas y cada una de las Disposiciones Legales contenidas en los Artículos 222 a 227

de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Iguala, Gro., a 16 de Octubre del 2006.

A T E N T A M E N T E
ELENA DEL CARMEN GUADALUPE
HILDA TRAUWITZ RAZO.
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE
GUERRERO AUTOMOTRIZ S.A. DE
C.V.
Rúbrica.

3-3

BALANCE

FUSIÓN AUTOMOTRICES
Estado de Posición Financiera al
31 de diciembre de 2006
(cifras en millones de pesos)

ACTIVO CIRCULANTE	FOMENTO AUTOMOTRIZ DE IGUALA, SA DE CV	AUTOMOTRIZ DE TAXCO, SA	GUERRERO AUTOMOTRIZ, SA DE CV	FUSIONADO 31-Dic-06
Efectivo en caja y bancos	\$ (3)	\$ (7)	\$ (1)	\$ (11)
Inversiones en compañías afiliadas	2	-	-	2
Cuentas y documentos por cobrar	29	43	34	106
Inventarios	20	5	1	26
Impuestos por recuperar	4	-	-	4
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	52	41	34	127
ACTIVO FIJO				
Bienes muebles e inmuebles, neto	1	1	4	6
TOTAL ACTIVO FIJO	1	1	4	6
ACTIVO DIFERIDO				
Mejoras a inmuebles rentados, neto	1	-	-	1
Pagos anticipados	4	-	-	4
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	5	-	-	5
TOTAL ACTIVO	\$ 58	\$ 42	\$ 38	\$ 138

PASIVO A CORTO PLAZO							
Proveedores	\$	56	\$	35	\$	24	\$ 115
Otras cuentas y documentos por pagar		7		10		8	25
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO		63		45		32	140
CAPITAL CONTABLE							
Capital social fijo		-		1		6	7
Aportaciones para futuros aumentos de capital		-		1		-	1
Resultados acumulados		(1)		(2)		(7)	(10)
TOTAL CAPITAL CONTABLE		(1)		-		(1)	(2)
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$	62	\$	45	\$	31	\$ 138

Elena del Carmen Guadalupe Hilda Trauwitz Razo
 Presidenta del Consejo de Administración

Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

Por Escritura Pública número 19,057, de fecha seis de Diciembre del año dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público Número Diecinueve del Distrito Judicial de Tabares, actuando en suplencia del Licenciado ALFONSO GUILLEN QUEVEDO, Notario Público Número Uno del mismo Distrito Judicial, con sede en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la Señora FRANCISCA NAVA ABARCA.

El Señor LUIS MERA NAVA, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido por la de Cujus, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión; así mismo el propio Señor LUIS MERA NAVA y los Señores FRANCISCO RUBEN MERA NAVA y XOCHILT ALEJANDRA MERA CHAPA, aceptaron la herencia instituida a su favor por la Señora FRANCISCA NAVA ABARCA, en su carácter de herederos de dicha sucesión.

Declaraciones que doy a conocer de conformidad con lo establecido en el Tercer Párrafo del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Guerrero, Acapulco, Guerrero, a 09 de Enero del 2007.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE ACTUANDO EN SUPLENCIA DEL LICENCIADO ALFONSO GUILLEN QUEVEDO NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LICENCIADO ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 518-3/2005, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FIDEL FONSECA RAMIREZ, el Licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de catorce de Febrero de dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la vivienda número 7, del Condominio Eucalipto, Unidad Habitacional "Arboledas", Colonia Postal, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE; en 7.70 mts., con casa número 06; al SURESTE; en 3.80 mts., con área común al régimen; al SUROESTE; en 7.70 mts., con casa número 08; al NOROESTE; en 3.80 mts., con Condominio

Laurel, sirve de base para el remate la cantidad de \$212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubras las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 20 de Febrero del año 2007.

LA TERCER SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. ISABEL SANTANA
MORALES.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

Que en el expediente 428-2/2001, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONIO DELGADO ROBLES, en contra de CRESCENCIO DIAZ FLORES, el Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por auto de ocho de Febrero de dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del bien embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en el número trescientos setenta y cuatro, de la Calle Nuevo León, del Fraccionamiento El Progreso, de esta Ciudad y

Puerto, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en ocho metros con lote trescientos setenta y dos, en el plano; al SUR, en ocho metros, con Calle Nuevo León; al ORIENTE, en diecinueve metros con doce centímetros, con lote número trescientos setenta y tres en el plano, y lote ciento treinta y cinco guión "A" físicamente; al PONIENTE, en diecinueve metros con doce centímetros, con lote número trescientos setenta y cinco, en el plano y lote cuatrocientos cuarenta y cinco físicamente; en tanto que la construcción existente en el terreno, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en ocho metros, lote trescientos sesenta y dos, en el plano; al SUR, en ocho metros, con Calle Nuevo León; al ORIENTE, en diecisiete metros, con construcción lote trescientos setenta y tres, en el plano y con el lote ciento treinta y cinco guión "A" físicamente; al PONIENTE, en diecisiete metros, con construcción lote trescientos setenta y cinco, en el plano y cuatrocientos cuarenta y cinco físicamente. Sirve de base para el remate la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se convocan postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado y en el periódico "Diario Diecisiete", que se edita en esta Ciudad, además de los lugares públicos de costumbre, como son: Administración de Finanzas Uno y Dos del Estado, Secretaría de Finanzas y Administración Municipal; y en los Estrados de este Juzgado. Se hace saber a los postores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 14 de Febrero de 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. CESAR ABRAHAM
CALDERON TORRES.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

JOSÉ AURELIO PASTRANA MORALES, solicita la inscripción por vez primera del predio ur-

bano, ubicado en la Calle Hermenegildo Galeana s/n, del Poblado de Mayanalán, Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 32.85 mts., colinda con Calle Pública actualmente Hermenegildo Galeana.

Al SUR: 32.00 mts., colinda con María Mendoza.

Al ORIENTE: 38.00 mts., colinda con José Velázquez.

Al PONIENTE: 31.00 mts., colinda con Callejón Público.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de Enero de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos

veces, cada quince días.

La C. HIPÓLITA LÓPEZ ABARCA, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la Calle de Cuitlahuac número 30, en la Colonia Caltitlán, en Tlapa de Comonfort, Guerrero, del Distrito Judicial de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 16.80 mts., colinda con Eduardo Zurita de Marcos.

Al SUR: 21.70 mts., colinda con Evertina Herrera Ramírez.

Al ORIENTE: 15.00 mts., colinda con Bonfilio Guzmán Morales, Calle Cuitlahuac de pormedio.

Al PONIENTE: 12.00 mts., colinda con Celso Rodríguez Valencia.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 22 de Febrero de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. ELVIA SOLEDAD SÁNCHEZ CARO, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la Colonia Vista Hermosa, en Chilpancingo, Guerrero, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 17.10 mts., colinda con Francisco Pastor y Guillermo Tolentino.

Al SUR: 19.20 mts., colinda con Rutila Jacobo.

Al ORIENTE: 12.00 mts., colinda con Cleotilde Sánchez Millán.

Al PONIENTE: 12.00 mts., colinda con Calle sin nombre.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 22 de Febrero de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y
CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADAME, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, mediante auto dictado con fecha ocho de Febrero del año dos mil siete, en el expediente civil número 062/2005-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FILLEMÓN MALDONADO MÉNDEZ, en contra de MIGUEL RAMOS MORALES y MARIA DE LOS ÁNGELES SEGURA HERNÁNDEZ, ordenó sacar a pública subasta y en Primer Almoneda, el bien inmueble embargado en autos ubicado en la Calle Tres, Edificio Cuatro, departamento 401, de la Unidad Habitacional Infonavit "Héroes de Guerrero", de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE mide 9.525 metros en dos tramos de 7.725 metros y de 1.80 metros, con área común y patio de servicio; al SURESTE mide 7.25 metros en dos tramos de 4.775 metros, con muro medianero del departamento número 402, y 2.475 metros, con vestíbulo escalera; al SUROESTE mide 9.525 metros en tres tramos de 1.925 metros y 5.10 metros, con área común y 2.50 metros, con vestíbulo escalera; al NOROESTE mide 7.25 metros en dos tres tramos, 1.325 metros, 5.05 metros y 0.875 metros, con área común, con una superficie total de 56.87 metros cuadrados, con

un valor pericial de \$256,670.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, la Almoneda deberá anunciarse por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico Vértice que se edita en esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, como son: Administración Fiscal, Tesorería Municipal y los Estrados del Juzgado, para tal efecto se convocan postores, y se señalan las DIEZ HORAS DEL DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primer Almoneda del citado bien inmueble.

A T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS
BRAVO.
LIC. CESAR SERRANO MOJICA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

La suscrita Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial

de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, quien actúa en forma legal por ante la Licenciada OLIVIA RAMIREZ LOPEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice:

AUTO DE RADICACION. Chilpancingo, Guerrero, cuatro de Enero de dos mil siete.

Téngase por recibido el oficio DGM/858/2006 de fecha catorce de Diciembre del año próximo pasado, signado por el Director de Gobernación Municipal, atenta a su contenido se ordena agregar a los autos el oficio de referencia para los efectos legales conducentes, por otro lado, téngase por recibido el escrito que suscribe ELISANDRA LINARES SANTOS, atenta a su contenido, y toda vez que de autos se advierte que obran los informes solicitados de búsqueda de domicilio del demandado, por lo que, se procede a proveer lo conducente respecto a su solicitud de fecha dieciséis de Octubre del año próximo pasado, por medio del cual con los documentos y copias simples que acompaña, por su propio derecho viene a demandar en la Vía ORDINARIA CIVIL, de HELI OLIVAR ARELLANO, la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL y otras prestaciones que cita, por lo que con fundamento en los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 27 Fracción XVI demás relativos y aplicables de la Ley de Divorcio

en vigor, en relación con los Numerales 232, 234, 238, 520, 534, 536, 537, 538, y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el número 1034-2/2007, que es el que legalmente le corresponde; y toda vez que ha quedado acreditado en autos que se ignora el domicilio del demandado HELI OLIVAR ARELLANO, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Ordenamiento Legal antes invocado, emplácese al demandado por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad Capital, y tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediéndole un término de treinta días hábiles, a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo en el término fijado se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le requiere para que señale domicilio en el lugar del juicio donde oír y recibir citas y notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de cédulas que se fijan en los Estrados de este H. Juzgado; asimismo se le

hace saber al demandado, que las copias simples de la demanda y copias de los documentos base de la acción debidamente cotejados y sellados quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlas en el momento que lo considere pertinente. Dése la intervención que legalmente les compete al Representante Social adscrito y Representante Legal del DIF-GUERRERO. Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de la Materia, se decretan las siguientes medidas provisionales: A).- Y toda vez que de la literalidad de la demanda la actora refiere que se encuentra separada del demandado, se decreta judicialmente la separación de los cónyuges; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma y si lo hicieren la suscrita juzgadora a petición de parte solicitará la intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para que no causen perjuicio en su patrimonio ni en bienes que sean comunes; D).- Se decreta la guarda y custodia de la menor PAMELA OLIVAR LINARES, a favor de la actora; E).- Se decreta por concepto de pensión alimenticia, con cargo al demandado y a favor de la actora y su menor Hija antes citada, una cantidad líquida de DOS MIL PESOS, misma que deberá depositar dentro de los cinco primeros días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Admi-

nistración de Justicia del Estado, para que en su oportunidad sea entregada a sus acreedoras alimentarias. Por otro lado, se le tiene a la accionante por señalando domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones, autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante la Licenciada OLIVIA RAMIREZ LOPEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Chilpancingo, Gro., a 12 de Enero del 2007.

A T E N T A M E N T E
LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS
EN FUNCIONES DE ACTUARIA.
LIC. OLIVIA RAMÍREZ LOPEZ.
Rúbrica.

3-1

C. FÉLIX MATEO MORALES HERNÁNDEZ y UGANDA HERNÁNDEZ ZAMUDIO.

P R E S E N T E.

AUTO DE RADICACIÓN. Chilpancingo, Guerrero, cinco de Abril del año dos mil seis.

Por presentado a FÉLIX MORALES ALARCÓN, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias

simples que acompaña, mediante el cual en la Vía ESPECIAL viene a demandar de FÉLIX MATEO MORALES HERNÁNDEZ y de UGANDA HERNÁNDEZ ZAMUDIO, ésta última como representante de los menores CRISTOBAL EDUARDO y JOSSELY RUBÍ de apellidos MORALES HERNÁNDEZ las prestaciones que indica, por lo que con fundamento en los Artículos 386, 387, 388, 397, 402 Fracción I del Código Civil, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, consecuentemente radíquese e inscribábase en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 313-1/2006, que legalmente le corresponde, por lo que con las copias simples de la demanda y documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a los co-demandados para que dentro del término de nueve días produzcan contestación a la demanda, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo; asimismo se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad donde puedan oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado a excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Con fundamento en el Artículo 520 del Código Procesal Civil vigente, dése la intervención que les

compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Representante Legal del DIF-GUERRERO. Por otra parte se le tiene por ofrecidas sus pruebas por señalando domicilio y personas para oír y recibir citas y notificaciones.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, por ante la Licenciada ENNA NOEMÍ EROZA MANGANDA, Primer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

AUTO. Chilpancingo, Guerrero, primero de Febrero del año dos mil siete.

Por recibido el escrito que suscribe FÉLIX MORALES ALARCÓN, exhibido el veintiséis de Enero del año en curso, en atención a su contenido, como lo solicita, y en atención a los informes rendidos por el Director de Gobernación Municipal y Director General de Seguridad Pública Municipal, de la que se desprende que no se localizó a los demandados FÉLIX MATEO MORALES HERNÁNDEZ y UGANDA HERNÁNDEZ ZAMUDIO, a efecto de emplazarlos a juicio, por tanto, de conformidad con el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, se ordena se emplace a juicio a dichos demandados en términos del Auto de Radicación del cinco de Abril del año dos mil seis y del presente proveído, mediante

edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico "El Diario de Guerrero" que se edita en esta Ciudad, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber a los citados demandados que cuentan con un término de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que contesten demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pasen a recogerlas.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, por ante la Licenciada ENNA NOEMÍ EROZA MAGANDA, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

Chilpancingo, Gro., a 20 de Febrero del año 2007.

LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. ENNA NOEMÍ EROZA
MAGANDA.
Rúbrica.

3-1

ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE LUIS VAZQUEZ SILVA y ENEDINA ARAUJO QUITERIO, el Licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, en auto del trece de Febrero de dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa número 11, Condominio Hacienda San Roberto, Conjunto Habitacional Real Hacienda, El Porvenir, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE; en 16.10 mts., con casa número 10; al SURESTE; en 16.10 mts., con casa número 12; al NORESTE; en 4.275 mts., con área común al régimen (acceso); al SUROESTE; en 4.275 mts., con casa número 15 del Condominio Hacienda San Miguel; ARRIBA; con losa de azotea; ABAJO; con losa de cimentación, sirve de base para el remate la cantidad de \$251,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 15 de Febrero del año 2007.

EDICTO

En el expediente número 410-2/2005, relativo al Juicio

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO
APARICIO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

ISABEL ESCOBAR NAVARRETE.

La Ciudadana Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, mediante auto de fecha trece de Febrero del año dos mil siete, dictado en el expediente número 24-3/2007, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por JUAN SALAZAR AVILA, en contra de ISABEL ESCOBAR NAVARRETE, mismo que a la letra dice:

AUTO DE RADICACIÓN.- Chilpancingo, Guerrero, a trece de Febrero del año dos mil siete.

Por recibido el escrito que suscribe JUAN SALAZAR AVILA, en atención a su contenido, se le tiene por hechas sus manifestaciones para los efectos de ley, por lo que en atención a las mismas y vistos los informes rendidos por el Director General de Gobernación Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, de los cuales se des-

prende que no ha sido posible la localización de la demandada ISABEL ESCOBAR NAVARRETE, por tanto, se procede a proveer su escrito exhibido el once de Enero del año en curso, por lo que con los documentos y copias simples que acompañó mediante el cual en la Vía ORDINARIA CIVIL viene a demandar de la C. ISABEL ESCOBAR NAVARRETE, la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL que los une y demás prestaciones, en consecuencia con fundamento en los Artículos 323, 233, 534 y 538 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en la Libro de Gobierno bajo el número 24-3/2007, que legalmente le correspondió, por tanto, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de treinta días para que se le emplace a juicio, haciéndole saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlas, apercibido que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestando la demanda en

sentido negativo y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los Estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Con fundamento en el Artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público, y al Representante del DIF-GUERRERO. Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de Divorcio, y sólo mientras dure el presente juicio, se dictan provisionalmente las siguientes medidas: A).- Tomando en cuenta que del contenido de su demanda se desprende que los cónyuges se encuentran separados, se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieran el Juez a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes; D).- Respecto de la guarda y custodia y pensión alimenticia de sus menores Hijos de JEOPANI y JANATHAN de apellidos SALAZAR ESCOBAR, ésta se resolverá en la fecha y hora que se señale para la celebración de la audiencia previa y de conciliación, por ello se previene a las partes para que quien tenga consigo a los menores antes citados, deberá presentarlos ante este Juzgado a fin de que sea escuchado su parecer. Por

otra parte se le tiene señalando domicilio y personas, para oír y recibir citas y notificaciones y como sus abogados patronos a los profesionistas que indica, lo anterior, con fundamento en los Artículos 94, 95, 147 y 150 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa en forma legal por ante la C. Licenciada NOELIA GARCIA VAZQUEZ, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. CONSTE.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA SECRETARIA DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS
BRAVO
EN FUNCIONES DE ACTUARIA
JUDICIAL.
LIC. NOELIA GARCIA VAZQUEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto del uno de los corrientes, pronunciado en el expediente civil número 469/

2005-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VICTORINA JUAREZ MORENO, en contra de LETICIA ALVAREZ MENDOZA y OTROS, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, ordenó emplazar a juicio a la demandada LETICIA ALVAREZ MENDOZA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días hábiles, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, que es el periódico Vértice, para que en el término de sesenta días si a sus intereses conviene conteste la demanda instaurada en su contra, asimismo, prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, en caso contrario, las ulteriores aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédulas que se fijan en los Estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, en términos de lo dispuesto por el Artículo 257 Fracción V del Código antes citado, quedando a su disposición en esta Secretaría, las copias de traslado de la demanda, en la inteligencia que el término para contestar la demanda, comenzará a contarle a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.
EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS

DEL JUZGADO PRIMERO DE
PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE
ESTE
DISTRITO JUDICIAL.
LIC. CRESCENCIO DE LA CRUZ
HERNANDEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente civil número 157/2004-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PERLA CAROLINA GONZALEZ HERNÁNDEZ, en contra de ALEJANDRO JAIMES GOMEZ y ENIA ESTRADA JAIMES, la C. Licenciada MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, por auto de quince de Marzo del año pasado y doce de Febrero del presente año, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para el desahogo de la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en Calle Colón sin número de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide 4.40 metros y colinda con Calle Colón; al SUR mide 4.40 metros y colinda con propiedad de la Señora Mari Alpizar; al ORIENTE mide 12.00 metros y colinda con Ma. Soledad Alcaraz Orozco; al PONIENTE mide 12.00 metros y colinda con

propiedad de Juana Garcés; siendo postura legal para el remate aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS, valor pericial fijado en autos, publicación que deberá hacerse por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y El Despertar del Sur de esta Ciudad.

CONVÓQUENSE POSTORES.

Arcelia, Gro., a 15 de Febrero del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS CIVIL.

LIC. RENE RECAMIER CASTRO.

Rúbrica.

3-1

juicio al demandado JUAN CASARES RAMÍREZ, para que se presente ante este Juzgado a contestar la demanda dentro de un término de cuarenta días, a partir de la última publicación del presente edicto, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición las copias simples de la demanda y anexos en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, con domicilio en la Calle Demetrio Ramos sin número, Altos 102, de Técpan de Galeana, Estado de Guerrero, lo anterior en virtud de ignorarse el domicilio. Doy Fe.

Técpan de Galeana, Gro., a 22 de Febrero del 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.

LIC. AMELIA ASTUDILLO BELLO.

Rúbrica.

EDICTO

DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
CHILPANCINGO, GUERRERO.

En el expediente número 64/2006-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JOSÉ ÁNGEL BARRIENTOS NAVARRETE, en contra de JUAN CASARES RAMÍREZ, la Ciudadana Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, por auto de fecha siete de Julio del año dos mil seis, ordenó radicar el presente

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en Chilpancingo, Guerrero.

3-1

EDICTO

C. FEDERICO MANUEL HERRERA GARCIA.

P R E S E N T E.

En el expediente número 661-1/2006, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, de GUARDA Y CUSTODIA y PERDIDA DE LA PATRIA

POTESTAD de los menores JOSE MANUEL HERNÁNDEZ CHAVEZ, ILSE LILIAN y MARIA FERNANDA de apellidos CHAVEZ GARCIA, promovido por JORGE CHAVEZ CARRILLO y GABRIELA CHAVEZ GARCIA, en contra de AURA SELENE CHAVEZ GARCIA, la Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, ordenó mediante auto del dieciocho de Agosto del año dos mil seis y de conformidad con el Artículo 12 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, escuchar a los menores ILSE LILIAN y MARIA FERNANDA de apellidos CHAVEZ GARCIA, fijándose las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, por lo que se previno a los actores para que las presentaran en la hora y fecha antes citada, con el apercibimiento que de no hacerlo se les aplicaría una multa consistente en veinte días de salario mínimo diario general vigente en la Región, ello con fundamento en el Artículo 144 Fracción I del Código Procesal Civil. Y en relación a escuchar al menor JOSE MANUEL HERRERA CHAVEZ, y en virtud de que su progenitor no ha sido emplazado a juicio, y a efecto de no violentarle la garantía de audiencia que prevé el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una vez que transcurra el término a éste para comparecer a juicio se proveerá lo conducente, y en virtud de ignorarse su domicilio, la

Juez de los autos ordenó notificarle a usted por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico el Vértice que se edita en esta Ciudad, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que conteste la demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlas, apercibido que de no hacerlo en el término fijado se le tendrá por contestada en sentido negativo, así mismo se le requiere para que señale domicilio en el lugar del juicio donde oír y recibir citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de las cédulas que se fijan en los Estrados de este Juzgado.

Chilpancingo, Gro., a 20 de Febrero del año 2007.

LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. ENNA NOEMÍ EROZA
MAGANDA.
Rúbrica.

EDICTO

C. JESÚS ALFREDO GONZÁLEZ VALDÉZ, SALOMÓN DOMÍNGUEZ CORTEZ y EDUARDO OLIVA LEMUS.
P R E S E N T E.

En la Causa Penal número 127-2/2003, instruida contra ISIDORO CASTILLO NOGUEDA, por el delito de ROBO CALIFICADO, en agravio de la Empresa GENERAL COM. S.A. DE C.V. el Ciudadano Licenciado ADOLFO VANMEETER ROQUE, Juez Décimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, por auto de fecha cuatro de Octubre del año en curso, fijó las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para la practica de los interrogatorios que la defensa del encausado formulará a los testigos Jesús Alfredo González Valdéz, Salomón Domínguez Cortez y Eduardo Oliva Lemus. Ahora bien, tomando en cuenta que no fue posible localizar a los citados testigos, por haber cambiado su domicilio sin dar aviso y se ignora su paradero, a efecto de que tenga conocimiento de la fecha y hora en que deberá comparecer ante este Juzgado, con documento oficial con fotografía que los identifique, con fundamento en los Artículos 37, Segundo Párrafo, 40 y 116 del Código Procesal Penal de la Materia, se ordenó hacer la citación por medio de los Es-

trados de este Juzgado y por medio de edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes. Doy fe.

Acapulco, Gro., Febrero 08 de 2007.

A T E N T A M E N T E.
LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. MARGARITA GATICA
RAYON.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

JORDAN ZAPOTECO ALEJO.
P R E S E N T E

Comunico que en la Causa Penal número 183/2003-I, que se instruye a FABIÁN CUCHILLO TEOPATZIN, por el delito de VIOLACIÓN, en agravio de VERÓNICA APANGUEÑO ALEJO, la Licenciada ROSA LINDA SÁENZ RODRÍGUEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, ordenó la publicación del extracto siguiente:

Chilapa de Álvarez, Guerrero, a (20) veinte de Febrero del año (2007) dos mil siete.

Por presentada a la ocursante con su escrito de cuenta mediante el cual manifiesta

que hasta la fecha no se han desahogado los careos procesales que le resultan al testigo de cargo Jordan Zapoteco Alejo con los testigos de descargo Donato Cuchillo Amatitlán y Gaudencia Teopatzin Xolano, y toda vez de que al citado testigo de cargo se le notificó por conducto de edictos para el desahogo de otra probanza debido a que se ignora el paradero de éste; luego entonces por tales consideraciones se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL 15 QUINCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para el desahogo de los careos procesales que le resultan a los antes mencionados; para tal efecto debido a que se ignora el paradero del mencionado testigo de cargo, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 40 Párrafo II del Código de Procedimientos Penales, se ordena notificar a éste a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado así como en el diario El Sol de Chilpancingo, Guerrero, que es el de mayor circulación en esta Región, en donde se le apercibe para que en caso de no comparecer sin causa justificada se procederá al desahogo del careo supletorio; por otra parte, gírese el oficio correspondiente al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se le solicite su intervención, para que por su conducto se realice la condonación en los gastos que originen dichos edictos.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada ROSA LINDA SÁENZ RODRÍGUEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que actúa ante el Licenciado RENÉ MOLINA HEREDIA, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, EN FUNCIONES DE ACTUARIO.
LIC. RENÉ MOLINA HEREDIA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

EXP. 145/2005-III.

RAZÓN.- La suscrita Licenciada ALEJANDRA RAMOS VARGAS, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 17 del Código de Procedimientos Penales y 59 Fracción IV de la Ley Organica del Poder Judicial del Estado, da cuenta al Ciudadano Juez de los autos del

escrito de ocho de Febrero del dos mil siete, suscrito por la Licenciada Elena Carbajal Gallardo, Defensora de Oficio del procesado CARLOS JESÚS MARQUINA TEPECANO, recibido en Oficialía de Partes de este Juzgado a las doce horas con treinta minutos del citado día, mes y año. Conste.

AUTO.- Iguala, Guerrero, a nueve de Febrero de dos mil siete.

Vista la Razón que antecede, téngase por presentada a la Licenciada Elena Carbajal Gallardo, Defensora de Oficio del procesado CARLOS JESÚS MARQUINA TEPECANO, con su escrito de ocho de Febrero del dos mil siete, atento a su contenido, se señalan nuevamente las DIEZ HORAS DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL SIETE, para el desahogo del careo procesal que le resulta al procesado de mérito, con el testigo de cargo Raymundo Salazar Barrera.

Ahora bien, tomando en cuenta que en autos consta que el testigo de cargo antes citado, ya no radica en el domicilio que proporcionó en actuaciones al rendir su testimonio en la causa penal citada al rubro, y a pesar que se giró oficio a la Policía Ministerial del Estado en esta Ciudad, para efecto de que ordenara a quien correspondiera la localización del domicilio de dicho testigo aún así no fue posible su localización, según

se desprende del informe que obra glosado en autos; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, cítese al testigo de cargo Raymundo Salazar Barrera, por medio de edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Estado, luego entonces, gírese oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que ordene lo conducente, y cubra el costo de la publicación del presente proveído en el Periódico Oficial, para lo cual adjúntesele copia certificada del mismo auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y firma el Licenciado JULIO OBREGON FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la Licenciada ALEJANDRA RAMOS VARGAS, Tercera Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Rúbrica.



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.40
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.34
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 234.46
UN AÑO	\$ 503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 411.84
UN AÑO	\$ 811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 10.76
ATRASADOS	\$ 16.38

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.